



NUEVA LICORERA
• DE BOYACÁ E.I.C.E. •
NIT. 901336631-9

RESOLUCIÓN No. 011
(23 de enero de 2020)

"POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE".

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental. Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que el señor JHON CASTRO CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.130 de Tunja, presta sus servicios a la Nueva Licorera de Boyacá en calidad de Trabajador Oficial, tal y como consta en el contrato de trabajo celebrado entre las partes el día doce (12) de noviembre de 2019.

Que en virtud de las funciones y competencias que desarrolla la NLB en cumplimiento de su objeto social, relativas a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas, se hace necesario el desplazamiento del Trabajador Oficial al municipio de Aguazul-Casanare, con el objeto de transportar y entregar licor como venta y degustación, dentro del marco del Festival del Arroz 2020.

Que el artículo 41 del reglamento interno de trabajo de la NLB establece que se configura comisión de servicios cuando, por disposición de autoridad competente, el trabajador ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo segundo de la misma disposición, la comisión puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a la escala reglamentada para tal fin.

Que mediante solicitud del día 21 de enero de 2020, por parte del Subgerente de Mercadeo y Comercialización, se solicitó comisión para realizar el transporte y entrega del producto en mención.

Que, analizada la anterior solicitud, la Gerencia de la NLB considera que es procedente y conveniente otorgar la comisión de servicios requerida.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Comisión de servicios. Conferir comisión de servicios al señor JHON CASTRO CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.130 de Tunja, que se desempeña como trabajador oficial de la Nueva Licorera de Boyacá, acorde a la parte motiva de la presente Resolución y ordenar el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte a favor de la funcionaria en mención.



**NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ E.I.C.E.**

NIT. 901336631-9

Durante el término de la comisión de servicios, el trabajador tendrá derecho a percibir la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña.

Artículo 2. Duración. La presente comisión de servicios se concede para el día jueves 23 de enero del presente año.

Artículo 3. Transitorio. Para efectos de reconocer los viáticos y gastos de viaje, se aplicarán las escalas establecidas en el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, hasta tanto la NLB establezca las escalas propias.

Artículo 4. Gastos de la comisión. Reconocer el pago de viáticos y gastos de transporte al comisionado, en los términos que a continuación se señalan, toda vez que para el cumplimiento de la comisión deberá trasladarse a una sede diferente a la habitual de trabajo.

| DATOS | VALORES Y DESTINO |
|------------------------------------|-------------------|
| Asignación Mensual | 2.100.000 |
| Término de la Comisión | 1 día |
| Sede habitual de trabajo | Tunja |
| Destino | Bogotá D.C. |
| Valor Viático diario pernoctado | \$0 |
| Valor Viático diario sin pernoctar | \$85.642 |
| Valor total Viáticos | \$85.642 |
| Transporte | \$0 |
| Total, a Pagar | \$85.642 |

Durante el término de la comisión de servicios, el trabajador tendrá derecho a percibir la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña.

Artículo 5. Ordenar. A la oficina de Talento humano de la NLB, para que por nomina efectúe el pago del valor correspondiente una vez legalizada la comisión respectiva.

PARÁGRAFO: El pago correspondiente se hará con cargo al Rubro Presupuestal 21010198- Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los 23 días del mes de enero de 2020


SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO
Gerente General